

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 92/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores: JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente n° 754/68 (STJ) caratulado “Colegio de Abogados de General Roca s/Pedido de suspensión de términos judiciales”, la entidad mencionada solicita que el Cuerpo, en uso de sus facultades, decrete fería judicial para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, por el lapso comprendido entre el día 12 al 16 de agosto de 1968.

II. Que las causales invocadas -necesidad de ordenamiento integral del Juzgado- son avaladas por el señor Juez Subrogante a cargo del organismo mencionado quien ha hecho saber telefónicamente a la Presidencia del Cuerpo la conveniencia de decretar la fería judicial solicitada.

III. Que el Cuerpo encuentra justificada la medida peticionada en razón de las causales que la motivan.

Por ello, en uso de sus atribuciones (art. 37°, inciso i), Ley 483)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Decretar fería judicial para el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial por el lapso comprendido entre el día 12 al 16 de agosto de 1968, con suspensión de términos.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -
ROCHA - Juez Subrogante STJ.**